



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

COLEGIO PREPARATORIO MILITAR

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer continúen durante un año más, en la primera sección del Colegio preparatorio militar de Trujillo, conforme a lo dispuesto en el art. 57 del reglamento, los ocho alumnos del mismo que se expresan en la relación núm. 1, inserta á continuación. Asimismo se ha servido disponer sean baja en el citado Colegio los ocho alumnos de la misma sección comprendidos en la relación núm. 2. Y por último, igualmente ha tenido a bien ordenar que, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 4 del actual (D. O. núm. 169), se provean 49 plazas que existen vacantes en la mencionada sección del Colegio, distribuyéndose en la forma que detalla la relación núm. 3, además de las que, en número ilimitado, podrán concederse á los huérfanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, según previene el reglamento.

La distribución citada podrá alterarse en el caso previsto en el párrafo 3.º del art. 53 del expresado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación núm. 1

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Regimiento Infantería San Fernando.....	Sargento...	D. Ramón Ferrer Harío.
Idem id. Garellano....	Idem.....	» Amador Hernández Galindo.
Idem id. Baleares.....	Idem.....	» César González Miguel.
Idem id. Africa.....	Idem.....	» José Conejero Alcántara.
Idem Cab.ª Tetuán ...	Idem.....	» Enrique Manzano Fernández.
1.º reg. montado Artillería.....	Soldado ...	» Claudio Macías Galán.
Marina.....	Cabo.....	» José Fernández Rial.
Comandancia Guardia Civil Córdoba.....	Guardia 2.º	» Antonio Gil Morales.

Relación núm. 2

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Reg. Inf.ª Aragón.....	Sargento...	D. Leopoldo Iglesias Rey.
Idem id. Navarra.....	Idem.....	» Miguel Casals Maciques.
Idem.....	Cabo.....	» Juan Riera Dauffi.
Bón. Caz. regional Canarias.....	Sargento...	» Gabriel González Casanova
Reg. Cab.ª Castillejos.	Idem.....	» Gustavo Blanco Salillas.
4.º reg. Zapadores Minadores.....	Idem.....	» José Leonfré Milá.
2.º idem id.....	Cabo.....	» Fernando Ramos Navarro.
Bón. Caz. Barcelona ..	Idem.....	» Jaime Vázquez Sala.

Relación núm. 3

Armas ó institutos	Número de plazas
Infantería.....	18
Caballería.....	5
Artillería.....	3
Ingenieros.....	2
Brigada de tropas de Administración Militar.....	1
Idem Sanitaria.....	1
Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	1
Guardia Civil.....	9
Carabineros.....	3
Marina.....	1
	49

Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Nicolás del Rey, jefe de la primera brigada de la primera división de ese Cuerpo de ejército, al comandante de Infantería Don

Vicente Amillátegui Freja, agregado en la actualidad á la Zona de reclutamiento de Sevilla núm. 61.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo de V. E., al teniente coronel de Infantería **D. Adolfo Villa y Miguel**, comandante de Caballería **D. Rafael Girón y Aragón**, y capitán de la misma arma **Don Carlos Rubido y García**, que desempeñaban igual cometido á la inmediación de V. E. en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al comandante de Infantería **D. Narciso Acosta y Meabe**, que actualmente pertenece al regimiento Reserva de Málaga núm. 69.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división **D. José Sánchez Gómez**, comandante general de la tercera división de ese Cuerpo de ejército, al teniente coronel de Caballería **Don Francisco de Ampudia y López**, ascendido á dicho empleo por real orden de 24 del actual (D. O. núm. 158).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de órdenes del teniente general **D. Juan Contreras**, de cuartel en esta corte, al teniente coronel de Caballería **D. Enrique Mauduit y Cossi**, destinado, por real orden

de 25 del mes actual, al regimiento Reserva de Madrid número 39.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 17 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Manuel Martínez y Martínez** y termina con **D. Miguel Irigoyen y Torres**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Comandantes en Jefe del primero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Canarias.

Relación que se cita

Capellanes primeros

- D. Manuel Martínez y Martínez, del regimiento Lanceros de Farnesio, al de Cazadores de Castillejos.
- » José Martínez Villanueva, de la Academia de Infantería, al regimiento Lanceros de Farnesio.
- » Banifacio García Morales, ascendido, del regimiento Infantería de Covadonga, á la Academia de Infantería.

Capellanes segundos

- D. Mariano Irigoyen y Torres, del regimiento Infantería de Galicia, al de Covadonga.
- » Gabriel de Fita y Loscos, del regimiento Infantería de Luchana, al de Galicia.
- » Gregorio Gallego Medina, del batallón Cazadores regional de Canarias núm. 1, al regimiento de Luchana.
- » Manuel Irigoyen y Torres, ascendido, en expectación de destino en Jaca (Huesca), al batallón regional de Canarias núm. 1.

Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el profesor mayor del Cuerpo de Equitación Militar **D. Manuel Ruiz López**, que se haya de reemplazo en la primera región, y el profesor tercero de dicho cuerpo **D. Celestino Sáez García**, que presta sus servicios en el regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, pasen destinados, respectivamente, al Depósito de la Guerra y al regimiento Husares de Pavía, 20 del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de 23 del actual, teniendo en cuenta que existen fondos suficientes en el cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto de Cuba para abonar el quinto de sueldo al capitán Don Victoriano Villa Castillo, propuesto por V. E. para que, á pesar de su ascenso á comandante, continúe en esa dependencia desempeñando el cargo de secretario de la Inspección, atendidos los especiales conocimientos del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E., disponiendo continúe dicho comandante desempeñando el cargo de referencia, y figurando en la plantilla eventual de esa Comisión Liquidadora, percibiendo los cuatro quintos del sueldo por el regimiento Reserva de Madrid núm. 72, á que ha sido destinado por real orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 186), en concepto de agregado, y el quinto restante con cargo al citado cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 del actual, interesando que quede sin efecto el pase al distrito de Filipinas del primer teniente de Infantería D. José Hernández Dasbores, dispuesto por real orden de 21 dicho mes (D. O. núm. 182), por haber solicitado su exclusión de la escala de aspirantes, con anterioridad á la fecha de su destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por V. E. en su citado escrito; resolviendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en aquellas islas y alta nuevamente en la Península en el regimiento de Saboya núm. 6, su anterior cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Capitán general de las Islas Filipinas, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de primer teniente de Infantería que existe en ese distrito por haber quedado sin efecto el pase al mismo de D. José Hernández Dasbores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de elección, al de esta clase D. Juan Coig Ferrer, que presta sus servicios en el regimiento Infantería núm. 53, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en ese distrito por regreso á la Península de D. Benjamín Puras Baroja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al farmacéutico mayor D. Ricardo Pavón Galino, que presta sus servicios en el Hospital militar de Granada, á quien se le concede el empleo de subinspector farmacéutico de segunda clase, con arreglo al art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que existe en ese distrito por fallecimiento de D. Robustiano Torres González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato General Castrense en 18 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder el pase á esas islas, con destino en el regimiento Infantería de Legaspi núm. 68, al aspirante aprobado en las últimas oposiciones, D. Agustín Asensio Pinilla, á quien se le otorga el empleo de capellán segundo, con arreglo al art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), por ser el primero de los que figuran en la escala de aspirantes á ocupar destino en dicho distrito, en donde causará alta en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Provicario general Castrense, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de *Infantería* que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en el turno de elección, al de esta clase **D. Juan Zubia Bassecourt**, que actualmente presta sus servicios en concepto de agregado en la Zona de reclutamiento número 57, otorgándole las ventajas que determina el artículo 13 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en su destino y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á los regimientos primero y segundo Montados los primeros tenientes de *Artillería* **D. Pedro Barrionuevo y Ruiz Soldado y Don José de Orozco y Alvarez Mijares**, que en la actualidad pertenecen al segundo regimiento Montado y primer batallón de plaza; quedando, por tanto, sin efecto el destino del teniente Orozco al noveno regimiento Montado, dispuesto por real orden de 22 del corriente (D. O. núm. 182).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Juan Méndez Vega**, en súplica de indulto del resto de la pena de cinco años, seis meses y un día de prisión militar correccional que le fué impuesta, en 22 de mayo de 1890, en la Capitanía general de Navarra, por tres delitos de insulto á superior; y teniendo en cuenta que no existe motivo que justifique suficientemente la concesión de dicha gracia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de V. E. en 15 de junio último, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del presente mes, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del recluso en la cárcel de Mayagüez **José Barreto Rodríguez**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en ese distrito, en mayo de 1893, por el delito de insulto de obra á fuerza armada; y teniendo en cuenta, por una parte, los antecedentes del interesado, y por otra que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de junio último y 13 del presente mes, respectivamente, no ha tenido á bien conceder el indulto pedido, sin perjuicio de que le puedan ser aplicados los beneficios del real decreto de 16 de mayo último (C. L. núm. 153), si le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 13 del actual, con el que cursaba instancia del capitán de *Infantería*, con destino en esa Comisión, **D. Enrique Fernández Rodríguez**, en solicitud de que se le concedan 25 días de licencia para hacer uso de las aguas minerales de Paracuellos de Giloca (Zaragoza), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de varios efectos del material de *Artillería*, formulada por el Parque de Algeciras en virtud de lo que previene la regla 12.ª de la real orden circular de 2 de abril último, y cuya valoración asciende á 5.962,21 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y reforma del cuartel de Caballería de San Jerónimo, en Granada, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 25 de mayo último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 113.300 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido bien conceder á D.ª Petra Echevarría y Gogénola, viuda de las segundas nupcias del coronel de Infantería, retirado, D. Tomás Martín Cortijo, la pensión anual de 1.725 pesetas, como comprendida en la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, á partir del 24 de enero del presente año, siguiente día al del óbito del causante, distribuyéndose en la siguiente forma: la mitad, ó sean 862.50 pesetas, corresponde á la viuda recurrente mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, la percibirán D. Alfredo Martín Echevarría y Doña Francisca Martín Echevarría, huérfanos del segundo y primer consorcio, respectivamente, del referido causante; debiendo cesar en el percibo la hembra si se casa y el varón en 23 de junio de 1899, fecha en que cumplirá los 22 años de edad, á menos que antes obtenga destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven el derecho la parte que corresponda á los que lleguen á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Cándida Gutiérrez Márquez, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. José Rabilero Ramos, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y

de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Petra Gordén Simón, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Carabineros, retirado, D. Benito de Vera y Girón, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo y sueldo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. Angel, D. Enrique y Don Francisco de Prado y Aguinégalde, huérfanos del comandante de Infantería D. Ramón y de D.ª Salustiana, la pensión anual de 1.125 pesetas, que les corresponde como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales y mano de su tutor D. Julián Prieto Olariaga, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 9 de noviembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante; cesando en el percibo D. Angel, en 24 de diciembre de 1901; D. Enrique, el 16 de marzo de 1906, y D. Francisco, el 24 de enero de 1909, si antes no obtienen destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven el derecho la parte que corresponda al que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente

mes, se ha servido conceder á D.^a Concepción Camps y Castaños, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Nemesio Martín Sanz, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, mientras permanezca viuda, desde el 3 de abril del presente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Filomena Estors Comes, viuda del capitán de Caballería D. José Valenzuela Cervera, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 16 de marzo del año actual, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a María de la Palma Jiménez Ruiz, viuda del comisario de guerra de segunda clase personal, oficial primero del Cuerpo de Administración Militar D. Enrique Díaz Lavina, la bonificación que solicita de un tercio de la pensión de 1.125 pesetas, que le fué concedida en real orden de 11 de agosto de 1886, como comprendida en la ley de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). Dicha bonificación, importante 375 pesetas al año, se abonará á la interesada, mientras conserve el derecho á la pensión, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 30 de junio de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, á partir de la fecha de la solicitud, según lo dispuesto en real orden de 27 de noviembre de 1889.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Teresa Silbalde López, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería D. Benigno de Vicente Aparicio, la bonificación que solicita de un tercio de la pensión que en tal concepto disfruta, en coparticipación con su hijo y entenados, como comprendidos en la ley de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295). Dicha bonificación, importante 156'66 pesetas al año, se abonará por las cajas de la isla de Cuba, desde el 12 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante, distribuyéndose en la siguiente forma: la mitad, ó sean 78'33 pesetas, corresponden á la viuda recurrente, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad la percibirán, por partes iguales, D.^a Benigna de Vicente Silbalde y Doña Ignacia, D. Claudio y D.^a Carmen de Vicente y Licea, huérfanos de los dos matrimonios del referido causante; cesando en el percibo cuando pierdan el derecho á la pensión que á todos fué consignada en real orden de 7 de junio de 1892 (D. O. núm. 123).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Dorotea Rodríguez y Zunzarren, viuda en primeras nupcias del primer profesor veterinario D. Juan Masferré y Cardona, la rehabilitación que solicita de la pensión de 625 pesetas anuales, que le fué otorgada según real orden de 30 de abril de 1860, y en cuyo percibo cesó al contraer segundas nupcias en 16 de octubre de 1867; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 20 de noviembre de 1893, siguiente día al del óbito de su segundo esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Gregoria González y González, viuda del auxiliar de primera clase de Administración Militar D. Venancio Casado y Martínez, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 121 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provin-

cia de Burgos, desde el 15 de febrero del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 30 del actual la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la escala de reserva, con destino en el regimiento Caballería de Palencia número 38, D. Ramón Pastrana y Bartolomé, que desea fijar su residencia en León, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 250 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

DESTINOS

5.ª SECCION

Sírvase V. S. manifestar si sirve ó ha servido en ese cuerpo ó dependencia Agustín García y García, que, según antecedentes, fué llamado al servicio con motivo de los últimos sucesos de Melilla.

Madrid 29 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Federico Mendicuti

Señores primeros Jefes de las unidades de tropa y Depósitos de reserva de Ingenieros.

VACANTES

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Vacante la plaza de maestro armero de la Comandancia de Murcia, los aspirantes que cuenten menos de sesenta años de edad y deseen ocuparla con las condiciones que se señalan en la circular de este centro núm. 33 de 1864, promoverán sus instancias á mi autoridad, acompañando á ellas copia, legalmente autorizada, del acta de su examen en un Parque de Artillería, filiación del solicitante, ó en vez de ésta, un certificado de servicios y otro de buena conducta, expedido por el alcalde del punto en que residan, y copia legalizada de su partida de bautismo; teniendo entendido que, si fueran varios los aspirantes, serán preferidos por antigüedad de instancias.

Madrid 28 de agosto de 1894.

El Director general,
Hidalgo de Quintana

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito		Pta.	Cts.
IMPRESOS			
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10	
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4		
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		
Idem para situación de licencia limitada (reserva activa) (idem).....	5		
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5		
LIBROS			
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército			
Libreta de habilitado.....	3		
Libro de caja.....	4		
Idem de cuentas de caudales.....	1		
Idem diario.....	2	50	
Idem mayor.....	4		
Códigos y Leyes			
Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1		
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1896.....	1		
Idem de los Tribunales de guerra, de 10 de marzo de 1884....		50	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75	
Reglamentos			
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15		
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		
Idem de grandes maniobras.....		50	
Reglamento de hospitales militares.....		1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1		
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	
Idem provisional de remonta.....		50	
Idem provisional de tiro.....	2		
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	
Idem para el régimen de las Bibliotecas.....		50	
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2		
Idem para la revista de Comisario.....		25	
Idem para el servicio de campaña.....	2		
Idem de transportes militares.....	1		
Instrucciones			
<i>Táctica de Infantería</i>			
Memoria general.....		50	
Instrucción del recluta.....		75	
Idem de sección y compañía.....	1	25	
Idem de batallón.....	2		
Idem de brigada y regimiento.....	2	50	
<i>Táctica de Caballería</i>			
Bases de la instrucción.....		50	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1		
Idem de sección y escuadrón.....	1	50	
Idem de regimiento.....	1		
Idem de brigada y división.....	1	50	
Bases para el ingreso en academias militares.....			
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1		25
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75	
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10	
Idem para los idem de marchas.....		25	
Idem para los idem de castrametación.....		25	
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25	